

79

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00088
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS: LUIS FRANCISCO PACHÓN OLARTE y OTROS

Se halla al Despacho este expediente con escrito de solicitud de reforma de demanda allegada por la apoderada del demandante.

Al respecto el artículo 93 del Código General del Proceso nos enseña: “El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial...”

En este asunto tenemos que la apoderada de la parte actora está pidiendo la reforma de demanda para incluir a los herederos determinados del señor Luis Francisco Pachón Olarte (q.e.p.d.). y allega el registro Civil de defunción de éste al igual que los Registros Civiles de Nacimiento de las herederas determinadas, **LEIDY YUMARY PACHÓN REYES y LILIANA MARCELA PACHÓN REYES** y aunado que no se encuentran notificados todos demandados, y por ende no se ha señalado fecha para audiencia inicial como tampoco auto de seguir adelante con la ejecución, cumpliendo con las exigencias del articulado antes referido y como quiera que la solicitud de corrección de demanda, se ha presentado en debida forma y con el lleno de los requisitos legales y siendo ésta la oportunidad para resolver tal pedimento, se accede a la misma, máxime que nos encontramos en la etapa procesal pertinente, por lo que se,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la Reforma de demanda presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MÍNIMA** cuantía a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – B.B.V.A.-** y en contra de la señora **CARMEN LUCÍA PACHÓN OLARTE y HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS** del señor **LUIS FRANCISCO PACHÓN OLARTE (q.e.p.d.)**, siendo determinados la señora **LEIDY YUMARY PACHÓN REYES y LILIANA MARCELA PACHÓN REYES**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NÚMERO 9259600206864

a) Por la suma de **CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$5'000.010.)**, por concepto de capital vencido y dejado de pagar, correspondiente a las cuotas comprendidas entre el 30 de Diciembre de 2019 al 30 de mayo de 2020, 5 cuotas a razón de \$833.333 cada cuota y la última por valor de \$833.345.

b) Por los **intereses moratorios** sobre las anteriores cuotas de dinero, desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad y hasta el día en que se haga efectivo el pago, los que serán liquidados conforme la Tabla de la Superintendencia Bancaria.

c) Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$143.869)**, correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados del capital de las cuotas en mora.

d) Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar de manera personal -Art. 291 y 292 del C.G. de P- y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y correr traslado de la demanda y reforma de demanda al extremo demandado, señora CARMEN LUCÍA PACHÓN OLARTE y HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del señor LUIS FRANCISCO PACHÓN OLARTE (q.e.p.d.), siendo determinados la señora LEIDY YUMARY PACHÓN REYES y LILIANA MARCELA PACHÓN REYES, a quienes se le concederá el término señalado en la demanda inicial. - No.

4 Art. 93 C.G. del P.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **LUIS FRANCISCO PACHÓN OLARTE (q.e.p.d.)**, en los términos señalados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por **secretaría** inclúyase la presente acción en el Registro Nacional de emplazados, en la forma y términos del artículo 6 del Acuerdo N° PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia por estado.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



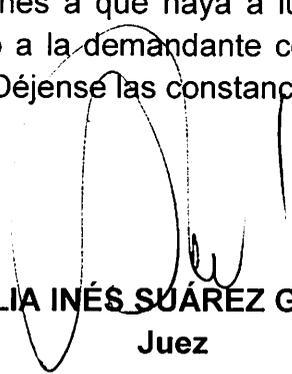
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00088
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS: LUIS FRANCISCO PACHÓN OLARTE y OTROS

ADJUNTAR y dejar en conocimiento de la parte demandante la documental allegada por la pasiva y que tiene que ver con una conciliación allegada ante el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Contractual siendo demandante la señora LUZ MERY REYES RODRÍGUEZ y demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., para que en el término de ejecutoria de ésta providencia hagan las manifestaciones a que haya a lugar. Por secretaría envíese por correo electrónico tanto a la demandante como su apoderada los folios 77, 78 y ésta providencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez